



San José, 13 de setiembre de 2022  
**20220010321**

Señora:

**María Lucía Fernández Garita**  
Superintendente General de Valores  
Presente

Estimada señora:

De conformidad con las disposiciones de información que señala la “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, el “Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información” y en el Acuerdo SGV-A-61 “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y sus posteriores reformas, presento a su conocimiento y por su medio al Mercado de Valores y Público en General el siguiente comunicado:

### **COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE**

#### **EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES OTROS HECHOS RELEVANTES APLICABLES A EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES**

#### **ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE (PROGRAMA A DE EMISIONES DE BONOS HIPOTECARIOS DE AMORTIZACIÓN LENTA)**

Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores (Caja de ANDE), ha sido autorizada para realizar oferta pública de Bonos Hipotecarios de Amortización Lenta en el mercado de valores costarricense mediante la Resolución de la Superintendencia General de Valores SGV-R-3760 del 05 de julio del 2022.

1. A continuación, se indican las características del Programa A de Emisiones de Bonos Hipotecarios de Amortización Lenta:

a) **Emisiones de deuda:**

Clase de instrumento	Bonos
Nombre de la emisión	Por definir mediante Comunicado de Hecho Relevante previo a la colocación. <sup>1</sup>
Monto de la emisión moneda	
Código ISIN	
Monto de cada emisión	
Fecha de emisión	
Fecha de vencimiento	

<sup>1</sup> Las características señaladas se definirán mediante Comunicado de Hecho Relevante el cual se enviará 5 días hábiles antes de la colocación de la primera serie y 2 días hábiles antes de la colocación del primer tracto de las emisiones restantes.

**Central Telefónica: 2523 4949**

Fax: 2233-3730 / 2233-2383 – E-mail: [gerencia@cajadeande.fi.cr](mailto:gerencia@cajadeande.fi.cr)  
Calle 13, Avs. Central y 2da – Apdo: 1443-10104 San José, Costa Rica



CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES

Plazo	
Moneda de la serie	
Denominación o valor facial	
Tasa de interés bruta <sup>2</sup>	
Tasa de interés neta	
Factor de cálculo	30/360
Opción de redención anticipada <sup>3</sup>	Se definirá previo a la colocación mediante Comunicado de Hecho Relevante, si la serie tiene

<sup>2</sup> En el caso de emisiones con tasa de interés ajustable, la tasa de referencia que se utilizará será la vigente (1) día hábil antes del inicio de cada periodo de pago de intereses. Cuando se registren emisiones ligadas a una tasa ajustable, se procederá a indicar en este prospecto la entidad encargada del cálculo y la periodicidad (día y hora de su publicación, lugar de publicación y consulta), cómo se procederá si no es posible acceder a la información de la tasa de referencia en el lugar de publicación oficial, cómo se procederá ante un eventual cese de su cálculo por parte de la entidad responsable y las implicaciones para los inversionistas, el lugar en que se puede consultar la metodología del cálculo de la tasa, cómo procedería el emisor ante un cambio en dicha fórmula de cálculo, y si existiera alguna particularidad como que no existan datos para calcular la tasa en un plazo específico y la forma de proceder al respecto. Dicha información será comunicada en el Hecho Relevante en que se definen las características para cada emisión, el cual se enviará 5 días hábiles antes de la colocación de la primera serie y 2 días hábiles antes de la colocación del primer tracto de las emisiones restantes.

<sup>3</sup> Las emisiones podrán o no tener una opción de redención anticipada. Las opciones de redención anticipada son discrecionales del emisor. Dicha redención se realizará en efectivo, al precio que se haya establecido para dicha redención. El precio de redención será definido al menos cinco (5) días hábiles antes de la primera colocación y dos (2) días hábiles antes de la fecha de las colocaciones posteriores a través de un Comunicado de Hecho Relevante. La fecha a partir de la cual se puede comenzar a redimir la emisión será definida mediante Comunicado de Hecho Relevante al menos cinco (5) días hábiles antes de la primera colocación y dos (2) días hábiles antes de la fecha de las colocaciones posteriores. El emisor comunicará mediante Comunicado de Hecho Relevante, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha y el monto a redimir. Cuando se realice una redención anticipada, el emisor comunicará por medio de un Comunicado de Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente de la fecha de ejecución de la redención, el nombre de la emisión, la fecha de ejecución de la redención, el monto redimido y el saldo en circulación después de ejecutada la redención, de conformidad con lo establecido por SUGEVAL. Toda opción de redención anticipada podrá efectuarse de manera parcial o total. La fecha de redención anticipada deberá coincidir con una fecha de pago de intereses. El emisor informará a los tenedores mediante hecho relevante su decisión de redención anticipada, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a dicha fecha. Los tenedores de las series a redimir no podrán negarse a venderlas. En caso de que la redención sea parcial, ésta se podrá realizar una o más veces a discreción del emisor, no existiendo límites mínimos o máximos sobre el monto a redimir, con la única excepción de que en ningún caso podrá quedar como remanente un saldo de la serie en circulación menor a cien millones de colones, o su equivalente en dólares al tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica, o doscientos valores. El monto por redimir se distribuirá proporcionalmente entre todos los tenedores de las series a redimir, en función del monto facial de su inversión. En este caso, si la proporción a aplicar resulta en un número de títulos valores con una fracción igual o mayor a 0.5 se redondeará al entero superior, caso contrario se redondeará al entero inferior. La cancelación de la redención parcial o total, según corresponda, se hará por medio de la InterClear Central de Valores, S.A. de la Bolsa Nacional de Valores S.A. (INTERCLEAR) y acreditados los montos correspondientes a los inversionistas por medio de las entidades de custodia. Para efectos de la redención parcial, la fecha para identificar a los inversionistas que se tomarán en consideración, serán aquellos que aparezcan registrados en INTERCLEAR el día de la fecha de redención. Toda opción de redención anticipada podrá efectuarse de manera parcial o total. La fecha de redención anticipada deberá coincidir con una fecha de pago de intereses. En caso de que la redención sea parcial, ésta se podrá realizar una o más veces a discreción del emisor, no existiendo límites mínimos o máximos sobre el

**Central Telefónica: 2523 4949**

Fax: 2233-3730 / 2233-2383 – E-mail: [gerencia@cajadeande.fi.cr](mailto:gerencia@cajadeande.fi.cr)  
Calle 13, Avs. Central y 2da – Apdo: 1443-10104 San José, Costa Rica



## CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES

	una opción de redención anticipada, la fecha a partir de la cual se puede ejecutar la opción de redención anticipada y el precio de redención.
Periodicidad	Por definir mediante Comunicado de Hecho Relevante previo a la colocación.
Amortización del principal	Al vencimiento/A la fecha de la redención.
Forma de representación	Anotación Electrónica en Cuenta.
Ley de circulación	A la orden.
Forma de colocación <sup>4</sup>	Contratos de colocación, por colocación directa y subasta por Bolsa
Calificación de riesgo <sup>5</sup>	AAA(cri), la más alta en la escala nacional, Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A.
Destino de los recursos	Los recursos del Programa A de Emisiones de Bonos Hipotecarios de amortización lenta se utilizarán por parte de Caja de ANDE para el financiamiento de las facilidades de crédito que ofrece a sus accionistas. Los fondos captados están sujetos a los requerimientos de Encaje Mínimo Legal definidos en la Ley Orgánica del Banco Central.
Garantías <sup>6</sup>	Hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Constitutiva de Caja de ANDE.

### 2. Tratamiento fiscal.

El tratamiento tributario de las emisiones se encuentra sujeto al ordenamiento jurídico costarricense, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 7092, Ley del Impuesto

---

monto a redimir, con la única excepción de que en ningún caso podrá quedar como remanente un saldo de la serie en circulación menor a cien millones de colones, o su equivalente en dólares al tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica, o doscientos valores.

<sup>4</sup> Las reglas de colocación se encuentran descritas en el prospecto de la emisión.

<sup>5</sup> Mediante la sesión No 018-2022, celebrada el 2 de mayo de 2022, el Consejo de Calificación de Fitch Ratings otorgó la calificación AAA (cri) para las emisiones del Programa A de Emisiones de Bonos Hipotecarios de Amortización Lenta de Caja de Ande con base en información financiera auditada al 31 de diciembre del 2021. La calificación AAA (cri) indica la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación con todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

<sup>6</sup> Las emisiones del programa contarán con el respaldo de una garantía hipotecaria en primer grado, según lo establecido en el artículo 8 del inciso c) de la Ley Constitutiva de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores. Esta consiste en un fideicomiso de garantía cuyo patrimonio estará constituido por las hipotecas en primer grado Tipo A, (según la clasificación de SUGEF) otorgadas por los socios accionistas deudores a favor de Caja de Ande, por un equivalente del 120% del monto de la emisión en circulación. La garantía se constituirá para cada emisión de previo a la colocación de la serie. El fideicomiso llevará un registro separado de las garantías para cada emisión. Ante el incumplimiento de una emisión se proceda con la ejecución de la garantía destinada de forma específica para esa emisión y, por ende, no se producirá el vencimiento anticipado de las demás series del emisor.

**Central Telefónica: 2523 4949**

Fax: 2233-3730 / 2233-2383 – E-mail: [gerencia@cajadeande.fi.cr](mailto:gerencia@cajadeande.fi.cr)  
Calle 13, Avs. Central y 2da – Apdo: 1443-10104 San José, Costa Rica



## CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES

sobre la Renta, reformada por la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, la cual entró en vigor el 1 de julio del 2019.

El emisor es responsable de proceder de conformidad con ese ámbito normativo. Es responsabilidad del adquirente de los valores verificar el tratamiento tributario aplicable a su caso particular de conformidad con lo establecido en la Ley No. 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento. Si la emisión es colocada fuera del territorio costarricense, el inversionista es responsable de verificar el tratamiento tributario aplicable en la jurisdicción donde lo adquiera. Las modificaciones futuras en la tasa impositiva aplicable a los intereses serán asumidas directamente por los inversionistas, todo de conformidad con el marco legal vigente.

### 3. Descripción del emisor:

La Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores (Caja de ANDE), fue creada por la Ley No. 12 del 13 de octubre de 1944. Por imperativo legal, serán accionistas de Caja de ANDE todos los funcionarios y empleados, en servicio o con licencia, del Ministerio de Educación Pública y los jubilados o pensionados de ese Ministerio. El objetivo primordial de la creación de Caja de ANDE es estimular el ahorro de sus accionistas y facilitar una variedad de opciones de préstamos en condiciones más favorables.

Hoy en día Caja de ANDE es una institución financiera solvente, con sentido social y solidario, que administra de manera segura y eficiente los recursos de sus accionistas y que se esmera en brindar servicios financieros de excelencia, con el fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus accionistas.

Cuando una persona labora para el Ministerio de Educación Pública, dicho ente lo reporta en su planilla la aplicación de la cuota de accionista, lo que le permite a este, optar por cualquiera de los servicios y beneficios de Caja de ANDE. Cabe indicar que la afiliación no es voluntaria.

Como toda entidad financiera Caja de ANDE es supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieras SUGEF y en su condición como autorizado a la oferta pública también está sujeta a la supervisión de la Superintendencia General de Valores SUGEVAL, conforme lo establece el marco jurídico costarricense, por lo tanto, está obligada a reportar periódicamente a dichas superintendencias diversa información relativa a su gestión operativa.

### 4. Puestos de bolsa representantes:

Caja de ANDE definirá el o los Puestos de bolsa representantes de sus emisiones, mediante Hecho Relevante, al momento de realizar la convocatoria para la colocación.

*“La autorización emitida por Superintendencia General de Valores no constituye un criterio sobre la calidad de la emisión, la solvencia del emisor o la actividad de los intermediarios”.*

**Central Telefónica: 2523 4949**

Fax: 2233-3730 / 2233-2383 – E-mail: [gerencia@cajadeande.fi.cr](mailto:gerencia@cajadeande.fi.cr)  
Calle 13, Avs. Central y 2da – Apdo: 1443-10104 San José, Costa Rica



CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES

*“Antes de invertir consulte el prospecto disponible en el domicilio social de Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores (Caja de ANDE) y sus oficinas principales la Superintendencia General de Valores y los puestos de bolsa representantes.”*

*“La calificación de riesgo emitida representa la opinión de la sociedad calificadora basada en análisis objetivos realizados por profesionales. No es una recomendación para comprar, vender o mantener determinados instrumentos, ni un aval o garantía de una inversión, emisión o su emisor. Se recomienda analizar el prospecto, la información financiera y los hechos relevantes de la entidad calificada que están disponibles en las oficinas del emisor, en la Superintendencia General de Valores, bolsas de valores y puestos representantes.” (para emisiones de deuda)*

*“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores (Caja de ANDE) y no de la Superintendencia General de Valores.”*

El prospecto se puede consultar en las oficinas centrales de Caja de Ande, en las oficinas de la Superintendencia General de Valores y sitio web de la SUGEVAL ([www.sugeval.fi.cr](http://www.sugeval.fi.cr)). La información financiera está disponible en la página web de Caja de Ande (<https://www.cajadeande.fi.cr>), y en el sitio web de la SUGEVAL. Demás datos del emisor y emisión están disponibles en el sitio web de la SUGEVAL.

**Lcda. Viviana Vázquez Rodríguez**  
**Representante legal**  
**Caja de ANDE**

C. Archivo USE

**Central Telefónica: 2523 4949**

Fax: 2233-3730 / 2233-2383 – E-mail: [gerencia@cajadeande.fi.cr](mailto:gerencia@cajadeande.fi.cr)  
Calle 13, Avs. Central y 2da – Apdo: 1443-10104 San José, Costa Rica